

7.682

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase en la localidad de Sanagasta, el Centro de Educación Integral (C.E.D.E.I.) como institución oficial para distintas disciplinas que apunten a la capacitación de las personas en actividades productivas.-

ARTICULO 2º.- El (C.E.D.E.I.) desarrollará sus actividades bajo la dependencia del Ministerio de Educación, quien considerará y aprobará los Planes de Estudio pertinentes y de acuerdo a las áreas respectivas de funcionamiento.-

ARTICULO 3º.- Las disciplinas propuestas serán:

- 1.- Producción vegetal y animal.
- 2.- Turismo.
- 3.- Informática.
- 4.- Oficios: albañilería, plomería, gasista, carpintería, alfarería.
- 5.- Economía doméstica, peluquería, hotelería, comidas tradicionales, mecánica y electricidad.

Se deja abierta la posibilidad de agregar y/o cambiar áreas en un futuro mediano y siempre que se considere necesario, de acuerdo a propuestas e inquietudes de la comunidad.-

ARTICULO 4º.- Los ciclos de enseñanza serán de dos (2) años de duración, extendiendo el Ministerio de Educación los títulos correspondientes a la especialidad cursada.-

ARTICULO 5º.- El Ministerio o la Secretaría de Educación asignarán los cargos correspondientes, para los docentes administrativos y personal de servicios, de los obtenidos y/o sobrantes en otros establecimientos, de manera tal de no producir nuevas erogaciones en materia de sueldos al Estado Provincial.-

ARTICULO 6º.- El (C.E.D.E.I.) funcionará en un establecimiento escolar de Sanagasta de jornada simple, y con horarios de funcionamiento acorde a las actividades a desarrollar.-

ARTICULO 7º.- El (C.E.D.E.I.) podrá firmar convenios con otras Instituciones Oficiales, Universidades e Instituciones no Gubernamentales y O.N.G., para el dictado de cursos, seminarios y toda otra actividad que ayude a crear un ámbito de crecimiento continuo y sostenido.-

7.682

ARTICULO 8°.- El (C.E.D.E.I.) inmediatamente de puesto en funcionamiento, podrá conformar una Cooperativa para ayudar al desarrollo de los talleres y ubicación de los productos elaborados en el mercado.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO JOSE PAEZ.-**

L E Y N° 7.682.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO